

# Acuerdo de Concejo Nº 007-006-2016

La Punta, 29 de marzo de 2016

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de marzo del 2016, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972, el Reglamento Interno del Concejo y el Reglamento del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones Efectuadas y/o Recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobada por Acuerdo de Concejo Nº 001-027 de fecha 19 de Diciembre de 2012 y modificatorias, y;

## VISTO:

El Informe Nº 0029-2016-MDLP/GDH/DEC de fecha 04 de marzo del 2016, emitido por la División de Educación y Cultura, Informe Nº 030-2016-MDLP/OPP de fecha 09 de marzo del 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº 075-2016-MDLP/OAJ de fecha 09 de marzo del 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 0029-2016-MDLP/GDH/DEC de fecha 04 de marzo del 2016, emitido por la División de Educación y Cultura solicita al Concejo Municipal la aprobación de 26 (veintiséis) becas a nivel secundaria en las Instituciones Educativas "Clara Cogorno de Cogorno" y "Lincoln La Punta" para el año 2016, siendo el valor equivalente a S/. 39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles);

Que, según el Informe Nº 030-2016-MDLP/OPP de fecha 09 de marzo del 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las becas solicitadas en el párrafo anterior se encuentran programadas en el Plan Operativo Institucional 2016 de la Municipalidad Distrital de La Punta, encontrándolo procedente;

Que, el Informe Nº 075-2016-MDLP/OAJ de fecha 09 de marzo del 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sugiere aprobar el número de población beneficiaria previamente al otorgamiento de becas de los solicitados declarados aptos por la División de Educación y Cultura;

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley Nº 27680 y posteriormente modificado por la Ley Nº 28607, las municipalidad provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el Concejo Municipal con el Voto Unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de lectura y trámite de aprobación del Acta;



#### ACUERDA:

**Artículo 1.- APROBAR** 26 (veintiséis) becas a nivel secundaria en las Instituciones Educativas "Clara Cogorno de Cogorno" y "Lincoln La Punta" para el año 2016, cuyos beneficiados se encuentran detallados en el Anexo, la misma que es parte integrante del presente Acuerdo.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración girar los cheques a nombre de las Instituciones Educativas "Clara Cogorno de Cogorno" y "Lincoln La Punta", respectivamente.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y a la Gerencia de Desarrollo Humano lo dispuesto en el presente Acuerdo, en cumplimiento de lo estipulado en la Directiva Nº 001-2012-MDLP/GSS y lo previsto en el Reglamento del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones Efectuadas y/o Recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta y modificatorias.

#### POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

----

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Dr. Erick Casiano Valdivieso Secretano General MUNICIPALIDAD DISTRITA DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL